

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes . . . . . Rs. vn. 9.  
Tres meses . . . . . 24.  
Salca Martes, Jueves y Domingo.

Un mes franco de porte Rs. vn. 10.  
Tres meses . . . . . 28.  
Toda reclamacion ó aviso F. P.



**BOLETIN**

**OFICIAL**

**PROVINCIA DE ALBACETE.**

**JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 1843.**

**DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

*Circular.*

El Señor D. Matias Belmar nombrado por S. M. Gefe político de esta provincia, se ha encargado hoy del mando de la misma, habiendo cesado yo en su consecuencia en la interinidad de dicho destino que resignó en mí con arreglo á las leyes el Señor Don Antonio de Meneses que antes le desempeñaba en propiedad en el cual cesó por Real decreto de 18 del actual segun aparece del Boletin oficial, número 132. Lo que digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Albacete 27 de Diciembre de 1843.=El I. G. P. I., Rafael de Garay.= Sr. Presidente y Ayuntamiento de

Por Real orden de 17 del actual ha sido nombrado Secretario del Gobierno político de esta provincia D. Antonio Salcedo, habiendo cesado en dicho destino D. Amalio Ayllon que le desempeñaba anteriormente. Lo que se hace público por medio del Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Albacete 27 de Diciembre de 1843.=El Gefe superior político, José Matias Belmar.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

El Sr. Intendente militar del Distrito

con fecha 20 del actual me ha remitido el edicto siguiente.

„El Intendente militar del cuarto distrito.=Hago saber: Que en virtud de Real orden de 8 del actual y disposicion del Escelentísimo Señor Capitan general de este Ejército y Distrito fecha del 19, se ha de proceder á contratar veinte y cinco acémilas de brigada para el servicio de las tropas del mismo: y á fin de que pueda tener efecto la subasta de dichas acémilas, he señalado para su remate el dia 31 de este mes á las doce de la mañana, que se verificará en los estrados de esta Intendencia militar bajo el pliego de condiciones formado á dicho fin, que estará de manifiesto en la Secretaria de la misma; en la inteligencia que los sujetos que quieran interesarse en el referido servicio podrán acudir por sí ó por medio de legítimo apoderado á hacer sus proposiciones en el acto del remate, que será adjudicado al mejor postor, quien deberá presentar en el dia 4 de Enero próximo las veinte y cinco acémilas dispuestas y corrientes para el servicio. Valencia 20 de Diciembre de 1843. P. A. D. S. I.=El interventor, Venancio Diez de la Puente.=Ramon Maria Martinez, Secretario.

Lo que se inserta en el Boletin oficial, segun se me previene, para conocimiento del público y demas efectos. Albacete 26 de Diciembre de 1843.=El Comisario de Guerra.=Raimundo Marques.

licenciado D. Ramon Lopez Zafrilla, juez de primera instancia de esta villa de La

Roda y su partido &c., que de estar en actual uso y ejercicio el infrascripto escribano da fé.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador Faustino Belmonte se ha presentado demanda de oposicion, á nombre de José Santiago Baidés, vecino de la villa de Lezuza de esta demarcacion judicial, en solicitud de que se le declare pertenecer los bienes de la capellanía colativa de sangre fundada en la misma por D. Manuel Sisto Misto y Palacios, vacante por fallecimiento de D. José Julian Pacheco, presbítero su último poseedor, cuyos bienes de su dotacion se hallan sitos en término de dicha villa; y á su consecuencia por providencia de este día, he mandado se fijen edictos, y el correspondiente anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, por término de treinta días improrogables, dentro de los cuales se presenten en este Juzgado, por medio de Procurador con poder bastante, cuantos interesados se crean con derecho, á deducir la accion que les asista, apercibidos que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Roda á cinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Ramon Lopez Zafrilla.—Por su mandado, Felipe Cebrian Berruga.

De la Gaceta de Madrid número 3385, copiamos lo que sigue.

S. M. la Reina se ha servido nombrar contador de Rentas de la provincia de Granada á Don Francisco de Paula Marquez, oficial que fué del Ministerio de la Gobernacion de la Península y administrador de correos, cesante, con igual dotacion; trasladando á D. Blas Molina, que obtiene aquella contaduría, á la de la provincia de Valencia.

Remesados la semana anterior á Londres los fondos necesarios para el pago del semestre corriente de la deuda 3 por 100 exterior, y dispuestos los suficientes para el de la interior, la Reina se ha servido mandar se abra el pago de los cupones el 2 de Enero próximo, ya que no puede verificarse los días 31 de Diciembre y 1.º de Enero por ser festivos.  
De órden de S. M. lo digo á V. S. para su

inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1843.—Garcia Carrasco.—Sr. director de la caja de Amortizacion.

Se ha enterado S. M. del expediente instruido en vista de las reclamaciones reiteradas de D. Mateo Murga y D. Domingo Norzagaray, del comercio de esta corte, en solicitud de que se satisfagan por las tesorerías respectivas diferentes libranzas entregadas en Octubre del año último por el Tesoro á D. Manuel Mateu, en garantia de su contrato de 26 de Setiembre del mismo, y endosadas por este á los reclamantes; y penetrado su Real ánimo de que adquiridos legítimamente y de buena fe los expresados documentos, sin contener cláusula ni expresion alguna que pudiese limitar su cualidad de endosables, traspasaron con su endoso un derecho incontestable á los últimos tenedores, se ha servido resolver, que con suspension del acuerdo de esa direccion, comunicado á la de Minas para que se detuviera el pago de las libranzas á su cargo, y de la Real órden de 17 de Noviembre anterior por la que se prescribía el depósito en la tesorería de la renta de Loterías del importe de las que sobre ella estaban giradas, se proceda irremisiblemente al puntual y religioso pago de unos y otros efectos á los expresados Murga y Norzagaray como sus últimos tenedores en el órden de pago que les corresponda.

Y al transmitir á V. E. esta Real disposicion debo prevenirle, que es la voluntad de S. M. que se atienda por punto general y se aplique en todos los casos análogos sin retener bajo pretexto alguno, con relacion á un tercero, la satisfaccion de cualesquiera libramientos expedidos en debida forma y sin tacha alguna por esa direccion general, sin perjuicio de que separadamente se proceda á lo que haya lugar contra el endosante ó primitivo tenedor por los descubiertos en que pueda hallarse, conforme á las disposiciones de la legislacion vigente; pues decidida S. M. á sugetarse estrictamente á los rápidos principios de justicia y observar las reglas mas escrupulosas de puntualidad y buena fé, al paso que hará cumplir lealmente los compromisos que la Hacienda pública haya contraido, sabrá hacer exigir de los que con la misma contraten ó hayan contratado, la realizacion de sus estipulaciones por los medios que las leyes tienen establecidos, sin miramiento ni contemplacion alguna, persuadido como lo está el Gobierno de S. M. de que solo siendo exacto y fiel en el cumplimiento de las obligaciones, y activo é inexorable en el sostenimiento de los derechos, puede aspirar al afianzamiento del crédito nacional.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1843.—

García Carrasco.—Sr. director general del Tesoro público.

También se copia de la Gaceta número 3387 lo siguiente.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Circular.

A fin de que no se demore la toma de posesion de los magistrados y jueces de primera instancia que hubiesen sido nombrados ó lo fueren por S. M. la Reina, se ha servido disponer:

1.º Que los agraciados puedan tomar posesion de sus respectivos destinos en el término de 45 dias por punto general señalado, presentando para ello solo sus nombramientos.

2.º Que los que hubieren sido ó fueren repuestos en igual destino que el que antes hayan desempeñado, y tuvieren título, no esten obligados á sacarlo.

3.º Que aunque hubieren obtenido título por el destino anterior que desempeñasen, si son agraciados con el nombramiento de otro destino de ascenso hayan de presentar nuevo título en el respectivo tribunal en el término de 60 dias, contados desde la fecha del mismo nombramiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1843.—Mayans.—Señor regente de la audiencia de...

### MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. la Reina con presencia de los expedientes de propuesta se ha servido nombrar visitador del derecho de puertas de la ciudad de Jaen á Don Antonio Perez Cossio, oficial cesante de la contaduría de Rentas de Valladolid; y fieles de la misma renta en dicho punto á D. Dámaso Muga, sargento licenciado del ejército con distinguidos servicios; á D. Rafael Ruiz, que ha servido igual destino, y á D. Narciso Rodriguez, cesante de otro identico en Guadalajara.

Administrador de Rentas del partido de Carmona, provincia de Sevilla, á D. Mariano Gonzalez, en premio de sus servicios á la libertad, al trono y á las instituciones, y en los ulti mos sucesos del sitio de la ciudad de Sevilla.

Excmo. Sr.: Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina de una comunicacion pasada á este ministerio por el de Gracia y Justicia en 17 del actual, devolviendo el expediente formado con motivo de las liquidaciones practicadas por la contaduría general de Valores á la empresa de guarda-costas ti-

lulada Llano, Ors y compañía, y le fue dirigido para que el tribunal supremo de Justicia procediese á lo que hubiere lugar respecto de los funcionarios sugetos á su jurisdiccion, cuyo comportamiento se creyó poco conforme con lo que de ellos exigia su deber como encargados de los intereses de la Hacienda pública; enterada S. M. del auto provido con este motivo por la sala primera de dicho tribunal supremo que se acompaña, se ha servido disponer que además de comunicarlo á quien corresponda se inserte en la Gaceta del Gobierno para que reciban de este modo los interesados una prueba pública y auténtica de que su opinion no se ha empañado de manera alguna, y que la nacion y S. M. pueden siempre contar con tan honrados como buenos servidores.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1843.—García Carrasco.—Sr. presidente del tribunal mayor de Cuentas.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Se sobresee en esta causa: se declara á D. Manuel Gonzalez Bravo, D. Francisco de Mendoza, marques de Villagarcía, D. Pablo Massa, D. Rafael Jimenez Frontin y D. Agustín Fernandez de Gamboa, que fueron contadores generales de Valores los dos primeros, y directores generales de Aduanas y Resguardos los tres ulti mos, exentos de todo cargo y nota, libres de costas y sin que se les irroque por estos procedimientos perjuicio alguno en su carrera; y pongase esta providencia en la forma de estilo en noticia del Gobierno por conducto del ministerio de Gracia y Justicia.

Está rubricado por todos los señores Ministros anotados al margen.—Es copia de su original, de que certifico como secretario de S. M. del tribunal supremo de Justicia y escribano de Cámara en el mismo. Madrid 3 de Octubre de 1843.—Es copia.—Ortiz de Zúñiga.

Y de la del número 3386 lo que sigue.

### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Señora: Tengo la honra de proponer á V. M. la concesion del ascenso inmediato á S. A. S. el Infante de España D. Enrique, alferoz de navio de la armada nacional.

Son las prendas que adornan á S. A. de tan elevado caracter, su aplicacion tan singular, sus talentos tan notables, tan probada su aficcion á la noble carrera de las armas y de la navegacion, que con razon esperan los gefes encargados de su instruccion y que mas de cerca pueden apreciar sus dignas circunstancias, que así su alto nombre como su valor y su ciencia serán un día el mas glorioso ornamento de la marina española.

Creense honrados cuantos individuos componen este distinguido cuerpo con la presencia de un compañero tan ilustre, y todos á porfia, Señora, desean que V. M. se digne allanar al joven Principe el camino por donde parece quiere dirigir su lucida carrera para honra de su nombre y provecho de la nacion. Con tales fundamentos me atrevo á someter á la aprobacion de V. M. el siguiente:

#### DECRETO.

Teniendo en consideracion la distinguida aplicacion con que ha empezado y continua sus estudios y práctica de la navegacion el alferoz de navio de la armada nacional Infante de España D. Enrique, mi muy caro y amado primo, y como una prueba del aprecio que me inspiran sus adelantos en la noble profesion marítima, he venido en conferirle el empleo de teniente de navio de la referida armada.

Está rubricado de la Real mano.—Dado en Palacio á 20 de Diciembre de 1843.—Refrendado.—El Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, José Filiberto Portillo.

#### DECRETO.

He venido en declarar cesantes, con el haber que les corresponda, á los oficiales primero y tercero del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, en su seccion de Marina, Don Felix Ruiz de Fortuny y D. José del Solar, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios; y nombrar para reemplazar al primero al oficial cuarto cesante del propio ministerio y seccion Don Antonio Navarro; y al segundo, al sexto supernumerario, tambien cesante, D. Manuel Posse. Asimismo he tenido á bien reponer en el referido ministerio y seccion al oficial quinto cesante D. Manuel Montero, nombrandole oficial primero supernumerario, que es el lugar que por su antigüedad le corresponde ocupar.—Está rubricado de la Real mano.—Dado en Palacio á 20 de Diciembre de 1843.—Refrendado.—El Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, José Filiberto Portillo.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por Reales órdenes de 12 del actual se ha servido S. M. declarar cesantes con el sueldo que por clasificacion les corresponda al oficial segundo primero de este ministerio D. Manuel Rodriguez San Pedro, y al tercero tercero D. Francisco Javier Saravia, concediendo los ascensos de escala y nombrando oficial segundo tercero á D. Joaquin de Loresecha, que lo era supernumerario: tercero tercero á D. Francisco Palou, cesante del mismo: quinto primero, vacante por haber sido nombrado

en comision inspector general del cuerpo de carabineros D. Antonio Ros de Olano que la obtenia, al coronel graduado D. Eduardo Fernandez, que era supernumerario y comandante del cuerpo de estado mayor del ejército; y quinto segundo á Don Eusebio de Calonge, teniente coronel de infanteria graduado de coronel.

Por otras Reales resoluciones de 20 del corriente, y en consecuencia de haber sido nombrado secretario de la inspeccion general del cuerpo de carabineros el oficial cuarto segundo de este ministerio D. Antonio Valcillo, se ha servido S. M. conceder los ascensos de escala y nombrar para la plaza de oficial quinto segundo que ha resultado vacante á D. Antonio Trias, oficial jubilado del propio ministerio.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

S. M. la Reina de Portugal se ha dignado conceder á los Sres. D. Joaquin Maria Lopez y Don Joaquin de Frias la gran cruz de la Real orden de Cristo.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El presidente de la comision de Códigos dice al Sr. Ministro de Gracia Justicia lo siguiente:

Excmo. Sr.: Cumpliendo con lo prevenido á esta comision de Códigos de que dé cuenta al ministerio del cargo de V. E. del estado de sus trabajos dos veces cada mes, lo hago para manifestar á V. E. que estos siguen sin interrupcion ni descanso, hallándose ya á punto de terminar en la comision general la discusion sobre las bases del código civil que han sido presentadas con mucha extension y en gran número por la seccion encargada de él, en atencion á las muchas y graves cuestiones que encierra.

Las secciones encargadas de los códigos de procedimientos, resuelta ya por el Gobierno la cuestion que habia hecho suspender sus trabajos, han vuelto á ocuparse de ellos, y tan luego como termine la discusion de las bases del código civil, deberá ocuparse la comision general en examinar las presentadas por dichas secciones.

Ya dije á V. E. que las bases del código penal habian sido discutidas y aprobadas por la comision general, y por consiguiente esta seccion se ocupa ya de la formacion y articulado del código.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1843.—Excelentísimo Señor.—Manuel Cortina.—Excelentísimo Sr.: Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.